

## NOTA INFORMATIVA 7 DE ABRIL DE 2020

### “REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN FINAL DE LA EMPRESA EN RELACIÓN CON LA DECISIÓN ADOPTADA A LA AUTORIDAD LABORAL”

Realizada consulta a la Autoridad Laboral, en relación con lo recogido en el artículo 33.3 del Real Decreto 1483/2012 por el que “*La empresa deberá dar traslado de dicha decisión a los representantes de los trabajadores y a la autoridad laboral*” se confirma que sí.

Por lo que, una vez recibida la resolución, o se considere constatada por silencio positivo, **las empresas deberán presentar ante la AL un escrito informando de la decisión final que se adopta para TODAS las solicitudes de ERTE que hayamos presentado desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma.**

A título informativo, no hay ningún plazo establecido en la Ley por lo que se aconseja presentarlos en tanto en cuanto os sea posible.

\*La forma de presentación será a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios.html>

Pinchando en “[PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL](#)”  
lo encontrarás en el menú final de la página.